

Albacete, 31 de julio de 2008

La Delegada Provincial
M^a ÁNGELES LÓPEZ FUSTER

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 15-09-2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se notifica, mediante publicación, la resolución de exclusión de la solicitud formulada en relación a una subvención para el establecimiento de una Actuación de Educación de Personas Adultas en el curso 2008/09.

Con fecha 18 de junio de 2008 fue presentada por D. Alhahui Alfageme Alfazeta, solicitud de ayuda para el establecimiento de una Actuación de Educación de Personas Adultas en el curso 2008/09.

Adjudicadas las ayudas correspondientes mediante Resolución de 18 de agosto de 2008, el interesado ha resultado excluido al no estar indicadas las personas físicas como posibles beneficiarios de las mismas, según se establece en la base segunda de la Orden de convocatoria de 16 de mayo de 2008 (DOCM de 3 de junio).

Dado que no se ha podido practicar la notificación personal de la resolución desestimatoria de la solicitud al resultar desconocido su domicilio y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Formación Profesional ha resuelto:

Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución desestimatoria para que sirva de notificación al interesado, pudiendo comparecer, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la presente publicación, en la siguiente dirección:

Servicio de Educación de Personas Adultas
Dirección General de Formación Profesional
Consejería de Educación y Ciencia
Bulevar del Río Alberche s/n
45071.- Toledo

Contra la resolución desestimatoria de la solicitud que por la presente se notifica, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 15 de septiembre de 2008

La Directora General de Formación Profesional
PILAR COLLADO GARCÍA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Acuerdo de 23-09-2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de singular interés Parque Industrial y Tecnológico de Illescas.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Singular Interés "Parque industrial y Tecnológico de Illescas" con las prescripciones complementarias que figuran en el anexo adjunto".

Anexo con las prescripciones complementarias al Acuerdo.

Primera: Determinaciones

De conformidad con el artículo 19 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, en adelante TRLOTAU, el Proyecto de Singular Interés "Parque Industrial y Tecnológico de Illescas" contiene las determinaciones necesarias para permitir el desarrollo de una serie de actividades industriales, de investigación y desarrollo e innovación de nuevas tecnologías que se substanciarán con la presentación de los correspondientes proyectos de ejecución de las edificaciones y obras complementarias de urbanización previstas en el mismo, según lo dispuesto en el artículo 22 del TRLOTAU.

Estas determinaciones vienen referidas a una superficie total de 492.492 m² en suelo urbanizable.

Segunda: Entidad promotora

El Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. Además es, la entidad encargada de la ejecución del presente proyecto de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2008.

Tercera: Descripción del proyecto

El proyecto contiene la definición de las edificaciones e instalaciones, así como de las obras complementarias de urbanización y el régimen jurídico de los terrenos, necesarios para el correcto funcionamiento del futuro parque industrial y tecnológico de Illescas, vinculado a actividades de investigación, desarrollo e innovación de nuevas tecnologías y a otras actividades industriales.

Cuarta: Plazos de iniciación y terminación de las obras previstas en el proyecto

El plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización se establece en veinticuatro meses a contar desde

la aprobación del proyecto de urbanización, tras la aprobación definitiva del PSI.

El plazo previsto para la ejecución de las obras de edificación es de cinco años a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización, tras la aprobación definitiva del PSI.

Quinta: Forma de gestión para la ejecución del proyecto

Como ya se ha indicado, se prevé la gestión directa a través del encargo al Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.

Sexta: Régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la actuación

El Proyecto de Singular Interés propone la clasificación de suelo urbanizable para los 492.492 m² de suelo en los que se va a desarrollar. Por tanto, el régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de actuación es el fijado en los artículos 51.1.1.2., 31.1.c) y d) y 109 b) del TRLOTAU.

Séptima: Deberes derivados del régimen de la clase de suelo

Procede remitirse a los artículos del TRLOTAU citados anteriormente que se refieren a los deberes en el suelo urbanizable, por ser la clasificación de suelo que afecta a los terrenos objeto de este PSI.

Octava: Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las indemnizaciones correspondientes a los derechos existentes que se vean alterados o modificados por la ejecución de este PSI

El Convenio suscrito entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A., autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2008, es suficiente garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Novena: Cumplimiento de otros condicionantes

A la vista de las disposiciones legales aplicables, se han desestimado las alegaciones recibidas en el periodo de información pública.

Asimismo, se respetarán los condicionantes manifestados por la entidad "Aguas de Castilla-La Mancha" en el informe emitido para este Proyecto.

Igualmente, los proyectos de ejecución que desarrollen el presente Proyecto de Singular Interés darán cumplimiento a las cuestiones indicadas en los informes de la Dirección General de Salud Pública, de la Delegación Provincial de Cultura de Toledo, de la Dirección General de Protección Ciudadana y de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social (actual Consejería de Salud y Bienestar Social), formulados durante el periodo de información pública del Proyecto.

Por último, el documento del Plan de Ordenación Municipal de Illescas que resulte definitivamente aprobado incluirá las determinaciones del Proyecto de Singular Interés "Parque Industrial y Tecnológico de Illescas" en su propia ordenación urbanística.

Décima: Efectos

La aprobación definitiva de este Proyecto de Singular Interés produce los efectos recogidos en el artículo 42 del TRLOTAU.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 del julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sí otra Administración pretendiera impugnar este Acuerdo, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Acuerdo o desde que la Administración requirente hubiere conocido o podido conocer el Acuerdo, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 46.6 del mismo texto legal, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se recibiera la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

Toledo, 23 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ VALVERDE SERRANO

* * * * *

Resolución de 09-09-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Albacete, por la que se da publicidad a la Resolución de 15-07-2008, por la que se acuerda la no procedencia de iniciar expediente sancionador en materia de vivienda (DP-AB-23/08).

No habiéndose podido practicar la notificación personal y preceptiva de la Resolución de 15/07/2008, por la que se acuerda la no procedencia de iniciar expediente sancionador en materia de vivienda DP-AB-23/08, he resuelto dar publicidad a la misma mediante su inserción en el